Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	**CERTIFICADO DE DEUDA** **(Art. 12 Resolución MTEySS Nº 655/05)**	F. 5-612

Expte. Nº:	7 - 208 - 9021 - 2015	Certificado Nº:	1982/2021

Apellido y Nombre / Razón Social (del Infractor): ROMERO LAURA ROXANA

Domicilio: **Fiscal** [x] **Legal** [] **De Fiscalización** []

BARRIO 508 VIVIENDAS - -CASA 11 -S/ 208 -M/ 1 - PASO DE LOS LIBRES - 3230 - Corrientes

C.U.I.T.: 27256661549

Se certifica que, atento al estado de las constancias del EXPEDIENTE de referencia y encontrándose firme las Resoluciones DRF Nº 1348/2016 de la Dirección de Resolución de la Fiscalización y DRF Nº 45206/2019 de la Dirección de Resolución de la Fiscalización dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con asiento en la Av. Leandro N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en dichos actuados y emitida dentro del marco de la Resolución MTEySS 655/05, surge que el infractor cuyos datos se mencionan en el encabezado del presente certificado, adeuda el importe total que se detalla seguidamente:

INFRACCIÓN	BOLETA Nº	IMPORTE DE LA MULTA
Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2746 (RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010)	853677	$ 300,00.-
	IMPORTE TOTAL	$ 300,00.-

El presente CERTIFICADO DE DEUDA, se extiende conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución MTEySS Nº 655/05 y artículo 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificatorias y alcance que no se ha acreditado a la fecha el pago del importe indicado según lo establecido en el Art. 13 de la mencionada Resolución.-

Corrientes - Corrientes, 23 de julio de 2021.-

Funcionario interviniente

ALFREDO ANTONIO PEREZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	**CERTIFICADO DE DEUDA** **(Art. 12 Resolución MTEySS Nº 655/05)**	(06) DNRT Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo **F. 5-012**

Expte. Nº:	7 - 208 - 9621 - 2015	Certificado Nº:	1982/2021

Apellido y Nombre / Razón Social (del Infractor): ROMERO LAURA ROXANA

Domicilio: **Fiscal** [x] **Legal** [] **De Fiscalización** []

BARRIO 508 VIVIENDAS - -CASA 11-S- 208- M- F - PASO DE LOS LIBRES - 3230 - Corrientes

CUIT 27256661549

Se certifica que, atento al estado de las constancias del EXPEDIENTE de referencia y encontrándose firme las Resoluciones DRF Nº 1548/2016 de la Dirección de Resolucion de la Fiscalizacion y DRF Nº 45296/2019 de la Direccion de Resolución de la Fiscalizacion dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con asiento en la Av. Leandro N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrantes en dichos actuados y emitida dentro del marco de la Resolución MTEySS 655/05, surge que el infractor cuyos datos se mencionan en el encabezado del presente certificado, adeuda el importe total que se detalla seguidamente:

INFRACCIÓN	BOLETA Nº	IMPORTE DE LA MULTA
Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL Nº 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010)	853677	$ 300,00.-
	IMPORTE TOTAL:	$ 300,00.-

El presente CERTIFICADO DE DEUDA, se extiende conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolucion MTEySS Nº 655/05 y artículo 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificatorias y atento que no se ha acreditado a la fecha el pago del importe indicado según lo establecido en el Art. 12 de la mencionada Resolución.-
Corrientes - Corrientes, 23 de julio de 2021.-

Funcionario autorizado
ALFREDO ANTONIO [illegible]
[illegible]

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportacion

Resolución

Número: RESOL-2019-45296-APN-DIGEMPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: expediente N° 7-208-9621-2015

VISTO la presentación efectuada contra la Resolución DIRECCION DE RESOLUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN N° 1548 de fecha 8 de enero de 2016 recaída en el expediente N° 7-208-9621-2015 del registro del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución indicada en el Visto se aplicó a ROMERO LAURA ROXANA, CUIT N° 27256661549, una sanción de multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 60/100 ($11.240,60), por infracción al artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la Ley N° 11.683 (Texto Ordenado por el Decreto N° 821/98 y sus modificaciones) actualmente contenida en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

Que la nombrada efectúa una presentación en la que, cuestiona el precitado acto administrativo.

Que más allá de la eventual denominación y encuadre que la infractora le haya dado a su nota, se dará curso a la misma por la vía prevista en el artículo 10 inciso a) de la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 655/05 y sus modificatorias, en virtud del principio de saneamiento instructorio de los recursos (artículo 81 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T. O. 1991), tal como fuera informado en el acto recurrido.

Que, cabe señalar que teniendo en consideración, la prueba aportada por la recurrente y las verificaciones efectuadas en la base de datos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, surge que la requirente procedió a otorgarle a la persona afectada la clave de alta temprana con posterioridad al relevamiento pero con anterioridad a la Audiencia de Descargo, modificando la fecha de inicio, razón por la cual corresponde revocar parcialmente la resolución atacada y aplicar el artículo 21 de la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS N° 1566 Texto Sustituido en 2010 y actualizado en 2018, vigente a la fecha de la comisión de la infracción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde reducir el monto de la multa impuesta por la infracción al artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la Ley N° 11.683 (Texto Ordenado por el Decreto N° 821/98 y sus modificaciones) a la suma de PESOS TRESCIENTOS ($300.-), modificándose, en consecuencia, el artículo 1.- de la Resolución atacada.

Que en virtud de lo expuesto corresponde receptar parcialmente el recurso interpuesto.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 37° de la Ley N° 25.877 y el artículo 3° de la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 611/10, modificatoria de sus similares Nros. 655/05 y 37/07.

Por ello,

EL DIRECTOR DE RESOLUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revócase parcialmente la Resolución DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN N° 1548 de fecha 8 de enero de 2016 recaída en el expediente N° 7-208-9621-2015 del registro del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° -Modifícase el artículo 1° de la Resolución DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN N° 1548/2016 recaída en el expediente N° 7-208-9621-2015 del registro del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Impónese a ROMERO LAURA ROXANA CUIT N° 27256661549, una multa de PESOS TRESCIENTOS ($300.-), por infracción al artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la Ley N° 11.683 (Texto Ordenado por el Decreto N° 821/98 y sus modificaciones) actualmente contenida en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la sancionada, que deberá depositar el total impuesto en concepto de mul[illegible]n el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta Recaudadora N° 3.611/57, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de notificada la presente Resolución, conforme boleta de depósito adjuntada a la Resolución que por la presente se confirma (artículo 9° de la Ley N° 23.473). Ello, bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de promoverse las acciones previstas por el artículo 12° de la Resolución ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 655/05 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Contra la presente resolución, que agota la instancia administrativa, podrá recurrirse por la vía prevista en el artículo 10, inciso B), de la Resolución ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 655/05 y sus modificatorias, previo pago de la multa (artículo 15 de la Ley N° 18.820 y sus modificaciones), dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación si el recurrente se domicilia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación si se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

domicilia en el interior del país (artículo 9°, Ley N° 23.473 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

TOTAL IMPUESTO ($300.-)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Digitally signed by RODRIGUES Leonardo Jose
Date: 2019.11.26 12:39:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Jose Rodrigues
Director
Dirección de Resolución de la Fiscalización
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DO
ELECTRONICA - DDE
Date: 2019.11.26 12:39:58 -03:0

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Notificación por

Ventanilla Electrónica de AFIP

F. 6.001

Expediente N° : 7-208-9621-2015

Apellido y Nombre / Razón Social (del Empleador):
ROMERO LAURA ROXANA

C.U.I.T. N°: 27256661549

Domicilio de Relevamiento:

AV SAN MARTIN Y MAESTRO LLANES TERMINAL DE OMNIBUS

Motivo Notificación: Notificación de Boletas de Pago de Multa - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguirad Social

Fecha de Publicación en Ventanilla Electrónica: 17/12/2019

Documentación notificada: Resolución - Boletas

Fecha de Notificación Fehaciente: 23/12/2019

Fue leida No

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

3E9T5197

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ANDREA CABRERA
Date: 2021.10.01 10:30:58 ART